



APRUEBA DIRECTIVA PARA LA EJECUCION DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL "FONDO ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA"

# Resolución Ministerial

Nº 0071-2012-IN

Lima, 02 de febrero de 2012



## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 052-2011, se constituye el Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana en el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, cuyos recursos son de carácter intangible y permanente destinados de manera exclusiva al financiamiento de actividades, proyectos y programas destinados a combatir la inseguridad ciudadana;

Que, la Nonagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, proroga la vigencia del Decreto de Urgencia N° 052-2011 hasta el 31 de diciembre de 2012, con la finalidad de que, con cargo a los recursos del "Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana", se continúen financiando actividades, proyectos y programas destinados a combatir la inseguridad ciudadana;

Que, el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 052-2011 establece que los recursos serán asignados por un Comité de Administración, de acuerdo a los planes de seguridad ciudadana aprobados en el marco de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2003-PCM;

Que, mediante el Decreto Supremo 007-2012-PCM, se aprueban los Lineamientos para el Funcionamiento del Comité de Administración del "Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana", creado por el Decreto de Urgencia 052-2011;

Estando a lo propuesto por la Directora General de la Oficina General de Planificación;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29158 "*Ley Orgánica del Poder Ejecutivo*" y la Ley N° 29334 "*Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior*";

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- Aprobación de la Directiva para la Ejecución de los Recursos Provenientes del "Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana"**

Apruébese la Directiva para la Ejecución de los Recursos Provenientes del "Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana", creada por el Decreto de Urgencia N° 052-2011, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.



F. PEÑALOZA

**Artículo 2º.- Publicación**



Remitir copia de la presente Resolución Ministerial y Anexo a la Oficina General de Informática y Telecomunicaciones, a fin que esta efectúe su publicación en el Portal Institucional ([www.mininter.gob.pe](http://www.mininter.gob.pe)).

**Artículo 3º.- Vigencia**

La presente Resolución Ministerial entra en vigencia al día siguiente de su publicación.



**Regístrese y comuníquese.**

.....  
**DANIEL E. LOZADA CASAPIA**  
**MINISTRO DEL INTERIOR**

## DIRECTIVA N° 005 -2012-IN

### DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL “FONDO ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA” EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 052-2011

#### I. OBJETO

Establecer los procedimientos para la priorización, aprobación, asignación y ejecución de los recursos provenientes del Fondo Especial de Seguridad Ciudadana en adelante “El Fondo”.

#### II. FINALIDAD

Lograr establecer que los recursos del Fondo Especial de Seguridad Ciudadana se transfieran a las Entidades solicitantes con criterios que oriente la asignación de recursos a los proyectos de inversión pública o actividades de seguridad ciudadana.

#### III. ALCANCE

Las pautas establecidas en la presente Directiva, son de aplicación del Comité de Administración de “El Fondo” y de la Secretaria Técnica de “El Fondo”

#### IV. BASE LEGAL

- 4.1. Ley N° 27293 y sus modificatorias, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 4.2. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 4.3. Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el AF 2012
- 4.4. Ley N°27867 y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 4.5. Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana
- 4.6. Ley N° 27972 y sus modificatorias, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 4.7. Ley N° 29010, Ley que faculta a los Gobiernos Regionales y Locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú, modificada por la Ley N° 29611.
- 4.8. Decreto de Urgencia N° 052-2011, Crean el Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana
- 4.9. Decreto Supremo N° 007-2012-PCM, aprueba Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Administración del Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana.
- 4.10. Directiva Sectorial N° 16-2007-IN-0307.
- 4.11. Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.



M. SÁNCHEZ Z



F. PEÑALOZA

#### V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 Los recursos provenientes de “El Fondo”, serán destinados al financiamiento de las actividades, proyectos y programas vinculados a la adquisición de equipamiento, reparación y mantenimiento y otros, que se requieran para la consecución de la disminución de los niveles de inseguridad ciudadana.
- 5.2 El financiamiento de las actividades, proyectos y programas con recursos de “El Fondo”, es aplicable a las Unidades Ejecutoras pertenecientes al Gobierno Nacional, Regional o Local.



## VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 6.1 PROCEDIMIENTOS

#### A. Para la presentación de solicitudes

1. Las solicitudes deben contener los documentos sustentatorios consistentes en estudios de preinversión, planes de mantenimiento, programas de reposición u otro que permita identificar que el requerimiento se encuentra en el marco de los planes de seguridad ciudadana.
2. Las entidades presentarán sus solicitudes de financiamiento de sus actividades, proyectos y programas a la Secretaría Técnica del CONASEC (ST - CONASEC).
3. La ST – CONASEC, revisa, analiza y emite opinión sobre los requerimientos solicitados, verificando que las solicitudes cumplan con los requisitos señalados en el punto 1.
4. La ST – CONASEC, remite a la Oficina General de Planificación – OGP, el informe de opinión descrito en el párrafo anterior solicitados por los diferentes entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local.

#### B. Para la priorización

1. La Oficina General de Planificación a través de la Oficina de Proyectos de Inversión verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos, en cuanto a:
  - Si constituye una actividad, proyecto o programa
  - Si el objetivo está vinculado a reducir la incidencia delictiva en el ámbito de influencia.
  - Si la actividad, proyecto o programa califica, previo a la priorización, con cualquiera de los tipos de proyectos indicados en el literal C del numeral VI de la presente Directiva.
2. La OGP a través de la Oficina de Proyectos de Inversión, identifica, tipifica, y determina la priorización de dichas solicitudes en función a los criterios de eficiencia aplicando la metodología adecuada.

#### C. Para la selección de actividades, proyectos y programas

1. Para el caso de proyectos de inversión vinculados con la construcción/implementación/ampliación de comisarías, éstos deben ceñirse a las normas internas del Ministerio del Interior.
2. La asignación de recursos se realizará de acuerdo a lo acordado por el Comité de Seguridad.



### 6.2 TIPOLOGÍA DE PROYECTOS O INTERVENCIONES

Para la priorización sólo serán considerados los siguientes tipos de proyectos:

- a. Construcción y equipamiento de comisarías.



- b. Mejoramiento del servicio de seguridad de las Juntas Vecinales, Rondas Campesinas, Comités de Seguridad Ciudadana.
  - c. Implementación de sistemas de video vigilancia.
  - d. Implementación de Central de Emergencias.
  - e. Sistemas de Radiocomunicaciones integrados a patrullajes, seguimiento y monitoreo.
  - f. Sistemas preventivos de patrullajes motorizados.
  - g. Actividades o programas de mantenimiento del equipamiento.
  - h. Otros que se aprueben en el Comité de Seguridad.
- 6.3 La OGP, en su calidad de Secretaría Técnica del Comité de Administración de “El Fondo”, realiza las coordinaciones y convoca a los miembros del Comité de Administración de “El Fondo”, en cuya agenda propone la aprobación de los requerimientos priorizados.
- 6.4 El Comité de Administración de “El Fondo”, aprueba la relación de actividades proyectos y programas con sus respectivas asignaciones presupuestales.
- 6.5 La OGP, en su calidad de Secretaría Técnica del Comité de Administración de “El Fondo”, eleva a través del Despacho del Viceministerio de Gestión Institucional, la aprobación de una Resolución Ministerial, en cuyo contenido se encuentra los requerimientos aprobados por el Comité de Administración de “El Fondo”. Aprobada la Resolución Ministerial se remite a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas detallando los montos respectivos, unidades ejecutoras, para que éste proceda a realizar las asignaciones financieras de recursos a las respectivas entidades beneficiarias.
- 6.6 Los recursos asignados son incorporados por las entidades beneficiarias mediante Resoluciones de sus Titulares, en concordancia con la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, en la fuente de financiamiento de Recursos Determinados.

## VII DISPOSICIONES FINALES

- 7.1. Los recursos asignados a la entidad beneficiaria, debe ser incorporado en el respectivo presupuesto.
- 7.2. La Oficina de Planificación y Presupuesto o la que haga sus veces en las entidades, deberá solicitar mediante el SIAF, el incremento de su PCA, que permita otorgar la certificación presupuestaria correspondiente.
- 7.3. En el Ministerio del Interior, la unidad ejecutora encargada de realizar los procesos de selección es la Oficina General de Administración – OGA, quien coordinará con las unidades usuarias del Ministerio así como con la Dirección de Logística y Unidades Especializadas de la PNP, los requerimientos a ser financiados con recursos de “El Fondo”.
- 7.4. En el Ministerio del Interior, la Unidad Ejecutora OGA, previa incorporación o modificación en el Programa Anual de Contrataciones, realiza los procesos de selección y otorgará la Buena Pro.
- 7.5. El Ministerio del Interior, publicará periódicamente en la página web institucional, la ejecución de la asignación de los recursos provenientes de “El Fondo”.



